

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120215093000149	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00165/21		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700			
RFC ó CURP MFL710708981		VIGENCIA INICIAL 06 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2022
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEAr 134a/ ZEPHEX 134a/1,1,1,2_Tetrafluoroetano, Fluorocarbono (NICO 99)		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS	
CANTIDAD 100000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL		FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) CHINA (REPUBLICA POPULAR)		NOMBRE DEL DESTINATARIO SHANGHAI HAobo INTERNATIONAL LOGISTICS CO., LTD.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO SECOND BUILDING, HALIBUYECHENG No. 218, WEST TIANMU ROAD, SHANGHAI, C.P. 3904		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PRODUCTO REMANENTE QUE SE ENVÍA PARA EL RELLENADO CONTINUO O PERMANENTE DE LOS CONTENEDORES (CILINDROS).	
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". KQw+g1gZV4XVT0o/faUlnk2sAB4ATZ+em7T9oQOwirVBro3tjzzBI7oU+ZhQ/MFQG4WwIh/5yg6d N5BL26EptKsJrPZVK5xGYcGpMOQLN0b/ELqOxY8oOiZaNPd/7smFShXIGM12CYOZ3qutuFr3tMbS yjrft7g2zD+jw4ObQ/Y1a72+m+kBR07O1lgWk393zMgRuUESpDa6b/Ux9climNWRnvL2bBp2Bbk 0/YDQLltacW9dMwWnMqVQLdwODWWhOSnud+IA49bj0U4c5nQjZy8foD/iotLhFMC7fuUBuJk1DBz ioiLubLmLz8EvqfkovDKA3afcYMV9/wAZaadJw==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JCH	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000149AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS [06/10/2021 10:12:23]MFL710708981MEXICHEM FLUOR SA DE CV(Ciudad de México - Materiales Peligrosos) [MAY17/01/2021]5J0RGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEP TAD[Document para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.